



# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

## RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**:

**“ASUNTO: ALEGACION GARANTIA EJECUCIÓN D ELAS OBRAS, EXPTE. 327/2020**

Visto que por resolución de la Alcaldía, nº 108/2020, se le concedió Licencia Urbanística de Obra Mayor a D. Fulgencio Moreno Sandoval, para la construcción de una vivienda, según el proyecto suscrito por arquitecto D. ANTONIO CANO VIGUERAS (QUORUM ARQUITECTOS, S.L.P), número de colegiado 1372, bajo la denominación de “CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA AISLADA EN PARCELA, situada en el Polígono 5, Parcela 183 y 184 del término municipal de Campos del Río y con referencia catastral de la parcela es 30014A005001830000IS-30014A005001840000IZ.

Visto que se estableció un importe de 600,00 € como garantía que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositar el promotor para responder de los posibles desperfectos que su ejecución pudiera ocasionar durante la ejecución de las obras en los viales públicos de acceso a la finca, que se mantendrá hasta la completa y total terminación de las mismas y a cuya cancelación o devolución se procederá una vez obtenida por el interesado el Certificado final de las obras, Visado por el Colegio Oficial correspondiente y presentado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, para su verificación.





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Visto el escrito, con registro de entrada nº 772/2020, presentada por el promotor por el que presenta alegación contra el importe del aval justificando que dicho vial público no está pavimentado, ni con encintados de bordillo ni existencia de ningún tipo de instalación enterrada de servicios urbanos (saneamiento, abastecimiento...)

Visto el informe del servicio técnico asesor, de fecha 30 de junio de 2020, en el cual se estima JUSTIFICADA dicha alegación, y se establece como garantía la cantidad de 300,00 € que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositar el promotor para responder de los posibles desperfectos que su ejecución pudiera ocasionar durante la ejecución de las obras en los viales públicos de acceso a la finca, que se mantendrá hasta la completa y total terminación de las mismas y a cuya cancelación o devolución se procederá una vez obtenida por el interesado el Certificado final de las obras, Visado por el Colegio Oficial correspondiente y presentado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, para su verificación.

Por todo lo anterior,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR la alegación presentada por D. Fulgencio Moreno Sandoval, y en consecuencia establecer la cantidad de 300,00 € como garantía para responder de los posibles desperfectos que la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja aislada en parcela, situada en el polígono 5, parcela 183 y 184 del término municipal de campos del río y con referencia catastral de la parcela es 30014A005001830000IS-30014A005001840000IZ, pudiera ocasionar durante la ejecución de las obras en los viales públicos de acceso a la finca, de conformidad con el informe técnico.





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales.

**TERCERO.-** Informar al Pleno en su próxima reunión del contenido de la presente resolución.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora, D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, que doy fe.

**(Documento firmado digitalmente al margen)**

